

Primero.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

Segundo.— Aprobar, con carácter inicial, la imposición de los tributos locales, precios públicos y Reglamento y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos en los términos que constan en los textos anexos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2.1.— IMPUESTOS:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto de circulación de vehículos.

2.2.— TASAS:

- Utilización del servicio de alcantarillado.

2.3.— PRECIOS PUBLICOS:

- Servicio de suministro de agua.
- Ocupación de subsuelo, suelo, vía pública, postes, palomillas, cajas de amarre, registros, cables, transformadores, etc.

2.4.— CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

- Realización de obras y por establecimiento y ampliación de servicios municipales.

2.5.— REGLAMENTO del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Tercero.— Exponer al público durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.— En el supuesto que durante el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

Nestares, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

Aprobación provisional de impuestos, tasas y precios públicos para el año 1990 III.C.1423

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de Septiembre de 1989, en cumplimiento de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

1º.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º.— Aprobación provisional de imposición y ordenación de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos, cuyas tarifas se enumeran:

1.— IMPUESTOS:

- a) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.— TASAS:

- a) Licencias urbanísticas.

3.— PRECIOS PUBLICOS:

- a) Entrada vehículos, reservas aparcamientos, carga y descarga y vados permanentes.

- b) Servicio suministro de aguas.

- c) Ocupación de subsuelo, suelo, vuelo vía pública, postes, palomillas, cajas de amarre, registros, cables, transformadores etc.

3º.— Exponer al público durante un plazo de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios a efectos de reclamaciones.

4º.— Pasado el período de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, elevar a definitivo el presente acuerdo y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la ordenanza de que se trate, exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

Pradillo, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Exposición pública del expediente nº 2 de modificación de créditos III.C.1429

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27-09-1989 el Expediente número 2 de Modificación de Créditos, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría Municipal y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley 39/1989 de 28 de Diciembre.

San Asensio, 29 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Exposición pública de la imposición de diversos tributos III.C.1424

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre

de 1989, adoptó con carácter provisional y de conformidad con la Ley 39/1988, los siguientes acuerdos:

1º.— Imposición y ordenación de los siguientes tributos:

A) TASAS:

1.— Por los documentos que expidan o de que entienden la Administración o las autoridades municipales.

2.— Por el servicio de cementerio.

3.— Por prestación de los servicios de alcantarillado.

4.— Por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

5.— Por el mantenimiento y mejora de los caminos rurales.

B) IMPUESTOS:

— Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2º.— Ordenación de los siguientes tributos:

A) IMPUESTOS:

1.— Sobre Bienes Inmuebles.

2.— Sobre vehículos de tracción mecánica.

B) CONTRIBUCIONES ESPECIALES:

3º.— Establecimiento y ordenación de los siguientes precios públicos:

1.— Por ocupación de vía pública por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2.— Por ocupación de la vía pública o terreno de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

3.— Por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etc.

4.— Por la prestación del servicio de Piscinas Municipales.

5.— Por el suministro municipal de agua a domicilio.

4º.— Derogación de las Ordenanzas Fiscales vigentes a la entrada en vigor de las nuevas.

Dichos acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, de conformidad con la legislación vigente.

San Vicente de la Sonsierra, a 2 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Exposición pública de la imposición de diversos tributos III.C.1425

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de Septiembre de 1989, acordó con carácter provisional la imposición de los tributos siguientes:

— Por calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

— Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc.

— Por ocupación de terrenos de vía pública por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

— Por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etc.,

— Por desagüe de canalones. — Por el suministro de agua.

— Licencia de apertura de establecimientos.

— Servicio de alcantarillado.

— Licencias urbanísticas.

— Servicio de cementerio.

— Servicio de recogida domiciliaria de basuras.

— Ordenanza reguladora de contribuciones especiales.

— Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

— Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1 y 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Tirgo, a 25 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.